



RESOLUCIÓN No. R-UA-EAS-2023-004

ANDREY MIJAIL ASTAIZA VALLEJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y MUSICALES (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: “*Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: (...) “b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;” (...) Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”*”;
- Que** el artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: “*Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal de COMPRASPÚBLICAS (...)”*”;
- Que** mediante Resolución No. CG-TELEGRABAJO-2020-045 de 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, actualizó las delegaciones para la realización de procesos de compras públicas;
- Que** en virtud del Informe de Necesidad para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR” elaborado por Denisse Lalama, Analista 3 de la Escuela de Artes Sonoras y aprobado por Andrey Astaiza, Director de Escuela de Artes Sonoras, señala lo siguiente: “*(...) La adquisición de los equipos para la carrera de Sonido y Acústica del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador se justifica principalmente en el ACUERDO No. SENE CYT 2019-097 de adscripción de ITAE a la Universidad de las Artes. En el que se indica en el capítulo III de Ámbito Administrativo que: Artículo 8.- Equipos Tecnológicos. - La Universidad de las Artes será responsable de la adquisición, mantenimiento, intervención y reposición de los equipos tecnológicos del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador para su propio uso y del instituto, para lo cual presupuestará los recursos necesarios. Mediante Memorando JSA-CC-002-ITAE-2023 se materializa la necesidad sobre recursos tecnológicos requeridos para equipar el espacio del Estudio de Grabación, de la carrera de Tecnología Superior en Sonido y Acústica. Con base en el análisis del equipo de docentes especialistas en el área de producción sonora y*



electroacústica del ITAE, la presente necesidad de equipamiento complementará las actividades académicas (...)”;

- Que** mediante Informe de Determinación de Presupuesto Referencial, elaborado por Denisse Lalama, Analista 3 de la Escuela de Artes Sonoras y aprobado por Andrey Astaiza, Director de Escuela de Artes Sonoras, para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, concluye lo siguiente: “(...) *Del presente análisis se concluye que el presupuesto referencial es de USD \$ 19.999,97 (DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 97/100 CTVOS de los Estados Unidos de América) sin incluir IVA. (...)*”;
- Que** conforme aparece en los Términos de Referencia para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, elaborado por Denisse Lalama, Analista 3 de la Escuela de Artes Sonoras y aprobado por Andrey Astaiza, Director de Escuela de Artes Sonoras, se encuentra lo siguiente: “(...) 2. *JUSTIFICACIÓN La adquisición de los equipos para la carrera de Sonido y Acústica del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador se justifica principalmente en el ACUERDO No. SENE CYT 2019-097 de adscripción de ITAE a la Universidad de las Artes. En el que se indica en el capítulo III de Ámbito Administrativo que: Artículo 8.- Equipos Tecnológicos. - La Universidad de las Artes será responsable de la adquisición, mantenimiento, intervención y reposición de los equipos tecnológicos del Instituto Superior Tecnológico de Artes del Ecuador para su propio uso y del instituto, para lo cual presupuestará los recursos necesarios. Mediante Memorando JSA-CC-002-ITAE-2023 se materializa la necesidad sobre recursos tecnológicos requeridos para equipar el espacio del Estudio de Grabación, de la carrera de Tecnología Superior en Sonido y Acústica. Con base en el análisis del equipo de docentes especialistas en el área de producción sonora y electroacústica del ITAE, la presente necesidad de equipamiento complementará las actividades académicas correspondientes a las siguientes asignaturas: - Entrenamiento Auditivo - Fundamentos de Grabación - Grabación Aplicada – Electroacústica - Mezcla de Audio – Masterización - Itinerario de Preproducción Musical (3 asignaturas) Adicional a esto, el equipamiento responderá a las actividades de Práctica Preprofesional y Vinculación con la Comunidad. Así como también permitirá el desarrollo de competencias de los estudiantes, según su perfil de egreso. (...)*”;
- Que** se cuenta con los recursos económicos del caso para efectuar la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, de conformidad a las certificaciones presupuestarias: “No. 262 y 263 de 3 de julio de 2023 (...)
- Que** en Certificado PAC No. CP-UA-035-2023 de 4 de julio de 2023, la Analista 1 de Compras Públicas, Maritza Pin, certifica que para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR” se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contrataciones para el año 2023 de la Universidad de las Artes;



- Que** mediante Certificado de Verificación de Existencia de Bienes y/o Servicios en el Catálogo Electrónico de fecha 4 de julio de 2023, la Analista 1 de Compras Públicas, Maritza Pin, señaló: *luego de proceder a verificar el catálogo electrónico en el portal informático de compras públicas, tengo a bien certificar que a la presente fecha NO existe disponibilidad de oferta para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR” en el Catálogo Electrónico. Con lo cual se ha dado estricto cumplimiento al primer inciso del Art. 46 de la LOSNCP: “Artículo 46.- Obligaciones de las Entidades Contratantes. - Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. Además, se deja constancia que el Código CPC 473310512 utilizado para el proceso de “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, NO se encuentra en el listado de CPC restringidos que mantiene actualizado el SERCOP..(...)”;*
- Que** mediante Resolución Nro. R-UA-EAS-2023-002 de 21 de julio de 2023, Andrey Mijail Astaiza Vallejo, Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E) resuelve “(...)Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-UA-010-2023, para ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala: “Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;” ...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)” En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley ibídem y su reapertura con el código R-SIE-UA-010-2023. (...);
- Que** la Universidad de las Artes con fecha 27 de julio de 2023 publicó en el portal institucional del SERCOP el proceso No. RSIE-UA-010-2023 para la contratación de la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”;
- Que** mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones del 28 de julio del 2023, el delegado técnico informa que no se realizaron preguntas en el portal de compras públicas; de esta manera se continuó a la siguiente etapa de entrega de ofertas.
- Que** mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores del 2 de agosto de 2023, el delegado técnico determinó: “(...) 3. RESOLUCIÓN: Una vez que ha sido revisada la documentación del oferente, se determinó los siguiente: *Que, el oferente ELECTRONIC AMUSEMENT S.A. con ruc 1791774272001 no convalida errores. Sin tener otro punto que*



tratar se da por concluida la sesión a los tres días del mes de agosto del 2023, y para constancia de lo actuado se suscribe la presente acta siendo las 9h10.”;

Que mediante Acta de Calificación de ofertas de fecha 9 de agosto de 2023, el delegado técnico determinó: “(...)3. **CONCLUSIÓN Y RECOMENDACION** Una vez revisada y verificada la documentación de las ofertas, se concluye que el oferente **ELECTRONIC AMUSEMENT S.A.** con ruc 1791774272001, **NO CUMPLE** con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos en los pliegos del proceso. Finalmente, en virtud que el oferente arriba mencionado **NO CUMPLE** con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos en los pliegos del proceso, no continúa a la siguiente etapa y por lo tanto se recomienda sea declarado **DESIERTO** el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **RSIE-UA010-2023**, para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR**”, de conformidad a los establecido en el artículo 33 literal (b) de **LOSNC** y su reglamento. Adicionalmente se recomienda la reapertura del proceso. (...)”;

Que mediante memorando Nro. UA-VA-EAS-2023-0140-M, de 10 de agosto de 2023, el delegado técnico, Dario Dávalos, establece: “(...) **Adjunto el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** correspondiente al proceso de subasta inversa electrónica No. **RSIE-UA-010-2023** para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR**”, el cual recomienda lo siguiente: “Finalmente, en virtud que el oferente arriba mencionado **NO CUMPLE** con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos en los pliegos del proceso, no continúa a la siguiente etapa y por lo tanto se recomienda sea declarado **DESIERTO** el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. **RSIE-UA-010-2023**, para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR**”, de conformidad a los establecido en el artículo 33 literal (b) de **LOSNC** y su reglamento. Adicionalmente se recomienda la reapertura del proceso. (...)”;

Que mediante memorando UA-VA-EAS-2023-0141-M, de 10 de agosto de 2023, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales (E) remite al Director Administrativo, José Carabajo, lo siguiente: “(...) **En atención al Memorando Nro. UA-VA-EAS-2023-0140-M**, esta Dirección de Escuela de Artes Sonoras aprueba el Acta de Calificación de Ofertas del proceso Subasta Inversa Electrónica No. **RSIE-UA-010-2023**, para “**ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR**”, entregado por el Delegado Técnico Dario Alejandro Dávalos Ciurliza. En se sentido, se solicita un nuevo código para solicitar su reapertura inmediata. (...)”;

Que mediante memorando No. UA-VA-EAS-2023-0142-M de 10 de agosto de 2023, el Director de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales, Andrey Astaiza solicita a la Ab. Jamie Miranda, Directora de Normativa y Asesoría Jurídica: “(...) **Mediante Memorando Nro. UA-VA-EAS-2023-0140-M**, el delegado técnico envía a la Dirección de Escuela de Artes Sonoras el **INFORME DE CALIFICACIÓN DE OFERTAS** correspondiente al proceso de subasta inversa

electrónica Nro. RSIE-UA-010-2023 para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, en cual recomienda lo siguiente: “Finalmente, en virtud que el oferente arriba mencionado NO CUMPLE con todos los requisitos, términos de referencia y demás requerimientos en los pliegos del proceso, no continúa a la siguiente etapa y por lo tanto se recomienda sea declarado DESIERTO el Proceso de Subasta Inversa Electrónica No. RSIE-UA-010-2023, para “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, de conformidad a lo establecido en el artículo 33 literal (b) de LOSNCP y su reglamento. Adicionalmente se recomienda la reapertura del proceso.” En ese sentido, se solicita declarar desierto el proceso en mención y proceder con su reapertura inmediata. Código del proceso para su reapertura: R2-SIE-UA-010-2023 (...);

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 33 y 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y los artículos 129 y 130 de su reglamento;

RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar desierto el proceso de Subasta Inversa Electrónica No. R-SIE-UA-010-2023, para ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual señala:

*“Art. 33.- Declaratoria de Procedimiento Desierto. - La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: b. Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;”
...Una vez declarado desierto el procedimiento, la máxima autoridad o su delegado, podrá disponer su archivo o su reapertura. (...)”*

En consecuencia, se dispone la declaratoria de desierto del proceso conforme lo establece el artículo 33 de la ley ibídem y su reapertura con el código R2- SIE-UA-010-2023.

Artículo 2.- Disponer a la Unidad de Compras Públicas proceda con la publicación del proceso ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR, por medio del portal www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento General.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de inicio del proceso de subasta inversa electrónica No. R2-SIE-UA-010-2023, conjuntamente con los pliegos en el portal institucional del SERCOP, la convocatoria a las personas naturales y jurídicas nacionales o extranjeras, o asociaciones de estas, o compromiso de asociación o consorcio, legalmente capaces para contratar, domiciliadas en el país, a que presenten sus ofertas para la “ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO TECNOLÓGICO PARA LA CARRERA TECNOLOGÍA EN SONIDO Y ACÚSTICA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR”.



Artículo 4.- Designar al Delegado Técnico, Dario Alejandro Dávalos Ciurliza, Analista 1 de Estudios de Grabación y Aulas multimedia, cédula de ciudadanía No. 0924832164, responsable para la evaluación de las ofertas, quien tendrá la facultad de absolver todas las preguntas y formular las aclaraciones necesarias de ser el caso, calificar las ofertas, solicitar convalidaciones de ser pertinente, realizar la negociación y recomendar la adjudicación o declaratoria de desierto.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días de agosto de 2023.

ANDREY MIJAIL ASTAIZA VALLEJO
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ARTES SONORAS Y MUSICALES (E)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES